

**FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO -FODECOM-
“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL REGLAMENTO FONDO
DE DESARROLLO EMPRESARIAL”**

La Junta Directiva de FODECOM, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Primero: Las tasas de interés de la Línea de Crédito de Emprendimiento no se establecerán por campañas promocionales. Su definición y actualización corresponderán a la Junta Directiva, mediante aprobación en reunión extraordinaria realizada durante la primera semana de cada mes.

Segundo: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo tercero de la Ley 1391 de 2010, la Asamblea General de Asociados llevada a cabo el día 21 de febrero de 2013 aprobó la creación del Fondo de Desarrollo Empresarial y los programas para su funcionamiento.

Tercero: Que el artículo 84 de los Estatutos de FODECOM define las funciones de la Junta Directiva y en particular el numeral séptimo: “Establecer y organizar de conformidad con los Estatutos, los servicios y Comités del Fondo para cumplir eficientemente con los fines sociales”, y el numeral 20: “Reglamentar las actividades a desarrollar en el fondo”

Cuarto: Que por medio del acuerdo No. 004 del 15 de febrero de 2018, la Junta Directiva expidió el reglamento del Fondo de Desarrollo Empresarial.

Quinto: Que los servicios que presta FODECOM a sus asociados deben estar acorde a las condiciones del mercado y la evolución de las necesidades de los asociados y en tal sentido se requiere actualizar el reglamento Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario (FODES) con el objetivo de contribuir en mayor medida al cumplimiento del propósito de este y su contribución al mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de los asociados a FODECOM.

Sexto: Que el Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario -FODES- se define como:

El proceso mediante el cual FODECOM promueve o incentiva a los asociados para la creación de empresas bien sea en etapa de emprendimiento o de fortalecimiento para que contribuyan a fortalecer sus ingresos y el mejoramiento de sus condiciones sociales y

económicas para su grupo familiar a través del servicio de crédito, la educación, la capacitación, la formación, la asesoría y la inversión como capital de riesgo.

ACUERDA:

Artículo 1: OBJETIVOS: En FODECOM el FODES tiene como objetivos:

- a) Incentivar el desarrollo e implementación de ideas de empresa o negocio de los asociados a FODECOM y su grupo familiar.
- b) Fortalecer los negocios o empresas de los asociados a FODECOM y su grupo familiar

Para su logro se podrán establecer convenios o acuerdos comerciales con entidades especializadas que promuevan el desarrollo empresarial.

Artículo 2: RECURSOS: El Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario FODES, alimentará con las siguientes fuentes de recursos:

- a) Como mínimo con el diez por ciento (10%) de los excedentes del ejercicio económico de cada año.
- b) Con los rendimientos financieros provenientes de las cuentas de ahorros o inversiones que se realice FODECOM con los recursos del FODES.
- c) Con los intereses causados a los créditos otorgados con recursos del FODES y efectivamente pagados por los asociados y sus beneficiarios.
- d) Con las sumas de dinero que determine la Asamblea con destino al FODES.

Parágrafo: El FODES es de carácter agotable y dada la limitada fuente de recursos para su sostenimiento, se deben desarrollar acciones para el mejor uso de los recursos garantizando cobertura y retorno.

Artículo 3: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: Los recursos del FODES podrán ser aplicados en actividades de capacitación, formación, asesoría, créditos especializados y capital de riesgo.

- Las actividades de capacitación, formación, asesoría podrán ser ejecutadas por personal directo de FODECOM o por convenio con entidades especializadas y reconocidas en la labor. Con recursos del FODES se podrán patrocinar la participación de los asociados en este tipo de eventos.
- Cuando se otorguen créditos, estos deberán ser previamente reglamentados por la Junta Directiva e incluidos en el reglamento de créditos de FODECOM, definiendo las condiciones de otorgamiento, garantías y recuperación.
- El capital de riesgo es una operación en la cual el Fondo puede ser Inversionista de una empresa gestada a través del FODES. Las condiciones de inversión serán reglamentadas previamente por la Junta Directiva e incluidas en el reglamento de créditos.

ARTÍCULO 4. BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios de los recursos del FODES los asociados de FODECOM que se encuentren hábiles y tengan una antigüedad igual o superior a seis (6) meses, así como su grupo familiar: padres, hermanos, hijos sin límite de edad, cónyuge o compañero(a).

ARTÍCULO 5. REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DEL FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL.

Generales: Para acceder a los servicios a través del FODES el asociado debe:

- Haber cursado el curso básico de economía solidaria.
- Diligenciar la solicitud de servicios respectiva con los soportes requeridos y obtener la aprobación por parte del Comité de Desarrollo Empresarial.
- No haber sido sancionado por cualquier causal de acuerdo con el estatuto y reglamentos.

Particulares

1. Actividades de capacitación, formación, asesoría:

Podrán acceder a este servicio los asociados y grupo familiar que tengan mínimo seis (6) meses de afiliación a FODECOM.

2. Créditos especializados (creación de empresa o fortalecimiento empresarial):
Podrán acceder a este servicio los asociados que tengan mínimo seis (6) meses de afiliación a FODECOM.

El proyecto de negocio o empresa debe tener una antigüedad mínima de 12 meses de ejecución, lo cual se podrá acreditar con registros de cámara de comercio y/o facturas, estados financieros, certificado del contador, etc.

Contar con el aval de un proceso formal para creación de empresas o fortalecimiento empresarial otorgado por alguna entidad con la cual FODECOM tenga un convenio previamente establecido.

3. Capital de Riesgo:

Además de los requisitos del punto anterior, el asociado debe contar un buen historial crediticio en las centrales de riesgo.

Artículo 6: COMITÉ DE DESARROLLO EMPRESARIAL:

Por medio de este reglamento se crea el Comité de Desarrollo Empresarial como un órgano asesor de la Junta Directiva y la Gerencia para el direccionamiento y ejecución de las actividades que permitan el cumplimiento del objetivo del presente reglamento.

El Comité estará integrado por tres asociados, con formación académica y experiencia demostrable no inferior a seis (6) meses en Gestión de Proyectos y/o Asesoría y Consultoría Empresarial.

Los miembros del comité serán nombrados por la Junta Directiva para un periodo de tres años y entre los integrantes se elegirá un Coordinador.

Artículo 7: REUNIONES – QUORUM - ACTAS:

Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité de Desarrollo Empresarial, se reunirá de manera ordinaria cada dos meses y de manera extraordinaria cada vez que se requiera.

El quorum para deliberaciones y toma de decisiones lo constituirá la participación de dos integrantes.

Cada reunión se dejará constancia en el acta respectiva, suscrita por los miembros del Comité participantes de la reunión.

Artículo 8: FUNCIONES DEL COMITÉ DE DESARROLLO EMPRESARIAL:

El Comité de Desarrollo Empresarial de FODECOM tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Elaborar su propio reglamento, en concordancia con el reglamento del FODES, demás reglamentos de FODECOM y los Estatutos.
2. Estudiar y decidir sobre las solicitudes de servicios presentadas por los asociados aspirantes a ser beneficiarios de recursos del FODES.
3. Estudiar y analizar las ideas de negocio, proyectos y empresas de los asociados a las cuales se les vaya a otorgar servicios y beneficios con recursos del FODES.
4. Proponer acciones para el cumplimiento del objeto del presente reglamento.
5. Elaborar y presentar a la Junta Directiva, en conjunto con la Gerencia el plan de actividades y acciones a desarrollar anualmente con recursos del FODES y su distribución de acuerdo con las actividades y necesidades de los asociados.
6. Elaborar y presentar en conjunto con la Gerencia, el informe de gestión de actividades y uso de recursos del FODES a la Junta Directiva.
7. Velar por el cumplimiento de los requisitos de acceso a los servicios y el correcto uso y aplicación de los recursos del FODES.
8. Realizar visitas para seguimiento a los proyectos y actividades desarrolladas con recursos del FODES.
9. Las demás que le delegue o asigne la Junta Directiva

Artículo 9: EJECUCIÓN:

Corresponde a la Gerencia de FODECOM la ejecución de las actividades previstas en el Plan anual con recursos del FODES.

Artículo 10: SANCIONES:

En caso de detectarse inexactitudes en los documentos que soportan las solicitudes de los asociados o uso de los recursos en actividades distintas a las soportadas en la solicitud, al asociado le serán aplicables el régimen sancionatorio previsto en los estatutos y reglamentos de FODECOM.

Artículo 11: VACÍOS:

Los vacíos que se llegaren a presentar en la interpretación o aplicación del presente reglamento serán resueltos por la Junta Directiva.

Artículo 12: VIGENCIA:

El presente reglamento es aprobado por la Junta Directiva en su reunión realizada el **día 30 de abril** del año **2026**, según consta en el acta 124 y deroga el acuerdo y demás disposiciones que le sean contrarias.

JULIAN ARLEY QUINTERO
Presidente

ISABEL CRISTINA CASTAÑO FLOREZ
secretaria